



BOLETÍN JURÍDICO MAYO / 2021 ADUANAS GAMA



ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR FRENTE AL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS NACIONALES

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció que mediante los eventos de fuerza mayor o por razones excepcionales debidamente demostradas y acreditados, se permitirá el traslado de mercancías a través de transporte por vía marítima entre dos (2) puertos del territorio aduanero nacional, con el paso a otro país de mercancías nacionales o nacionalizadas, cuando con ello se cumpla a cabalidad los requisitos dados por la ley.

Concepto 643 del 3 de mayo de 2021 de la DIAN >

<https://www.dropbox.com/s/9twqcr3j1dhhvpi/5.%20Concepto%20643%20del%203%20de%20mayo%20de%202021%20de%20la%20DIAN.pdf?dl=0>



LOS ALTEX QUE SEAN OEA TIPO USUARIO EXPORTADOR PODRÁN SEGUIR IMPORTANDO MAQUINARIA INDUSTRIAL SIN IVA CUANDO TERMINE LA EMERGENCIA SANITARIA

Los usuarios que antes de la declaratoria de la emergencia sanitaria tuviere la condición de ALTEX y de OEA tipo usuario exportador podrá seguir importando maquinaria industrial con el beneficio del literal g) del artículo 428 del Estatuto Tributario (Importaciones que no causen impuestos), en su calidad de operador económico autorizado tipo usuario exportador.

Concepto 678 del 7 de mayo de 2021 de la DIAN >

<https://www.dropbox.com/s/10vjyd1gj6g4z93/8.%20Concepto%20678%20del%207%20de%20mayo%20de%202021%20de%20la%20DIAN.pdf?dl=0>



MEDIDAS ADUANERAS TRANSITORIAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los importadores podrán finalizar la importación temporal para reexportación en el mismo estado de aeronaves, o partes y piezas instaladas en una aeronave, que hayan salido durante el término de la emergencia sanitaria, y que, con ocasión de la misma no puedan retornar al territorio aduanero nacional. Igualmente, aplicará para la finalización de la reexportación temporal de las aeronaves, motores, piezas y partes de éstas que hayan salido para su reparación o reemplazo en el exterior, durante el término de vigencia de la emergencia sanitaria, no puedan regresar nuevamente al territorio aduanero nacional.

Decreto 572, 26 de mayo de 2021 >

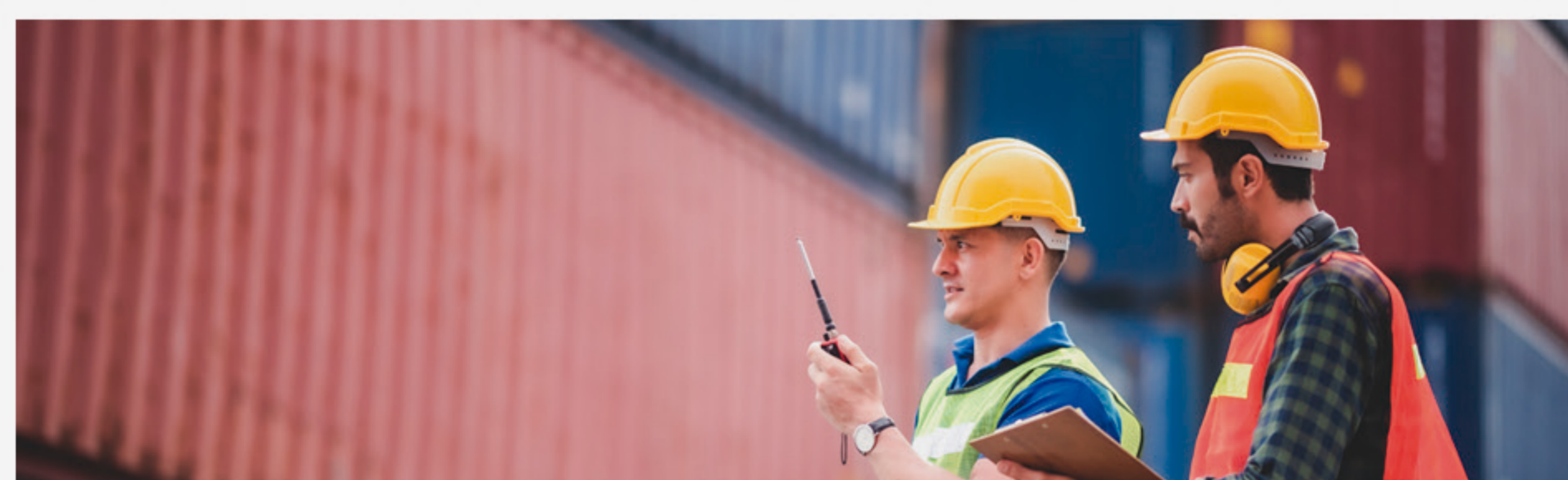
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20572%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202021.pdf>



LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BUENAVENTURA SUSPENDIÓ EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO Y TRANSPORTE MULTIMODAL DEBIDO A LOS BLOQUEOS EN LAS VÍAS NACIONALES Y ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO.

Auto 983, 05/05/2021 >

<https://www.legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/auto%20no.%20000983%20del%2003-05-2021.pdf>



Los Usuarios Aptos que sean sustituidos por los Usuarios Aduaneros con Trámite Simplificado deberán modificar las garantías globales a más tardar el 8 de junio de 2021, por el Servicio Informático de Gestión de Garantías, la modificación de dicha garantía en relación con la calidad del sujeto, el fundamento legal y la vigencia según corresponda. De no hacerlo, la autorización quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, a partir del 9 de junio de 2021.

Comunicado 07/05/2021 >

<https://www.legiscomexalinstante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/sustitucion-usuarios-aptos-modificacion-garantias-globales.pdf>

En Aduanas Gama

Tu destino,
Nuestra meta